

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.  
D



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820

y Rafael Rodríguez satisfaciendo por sus arrendamientos  
sinos ad. diarios con inclusión de la Sala Alta que hay  
en las mismas lavanderías, sin haver otorgado ningún  
documento; y siendo con el objeto de vender en sus Puertos  
todo lo que le acomodare mejor. Y en su virtud  
contra. Once del punto por el Prebende D.<sup>o</sup> Antonio habrán  
se probeyo Auto mandando fixar Testimonio en el bo.  
pediente de la condicior de sus Puertos por que tiempo fue  
echa y para la venta de que efectos, como tambien del  
sitio que deuan ocupar, todo con el objeto de aclarar el  
derecho que pueda anotar a este Ayuntamiento y disponer  
se quiten o lo que sea mas util. En cuyo cumplimiento  
se puso a continuacion el indicado Testimonio del que  
aparece que haviendo sido reconocido por el Protocolo de  
Escrituras, Senores del Ayuntamiento y Juntas de  
Propio, resulta, que en once de Aragos de mil ochocien-  
tos once se otorgo escritura tal qual se halla sin auto-  
rizar del Escribano que la otorgo y solo firmada por las  
partes intercedidas, por la que en virtud de acuerdo del  
Antiguo Extinguido Ayuntamiento de veinte y cuatro  
de Abril de dho. año, y con acuerdo de la Junta de  
Propio se concedio a Fernando Garcia y Rafael Prodr